



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Solicitud de levantamiento de medida Jorge Humberto Poveda.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, que pone en evidencia la imposibilidad de ubicar el expediente en el que se ordenó la medida de embargo cuyo levantamiento ahora se pretende, y que el interesado no precisó ningún dato adicional al respecto, ofíciase de manera inmediata a la Oficina de Archivo Central para que con destino a este Juzgado informe la posible ubicación del proceso ejecutivo sobre cosa ajena No. 1996-108099 adelantado por Rafael Ortiz Barrera contra Jorge Humberto Poveda León. Para ello, se le concede el término común de cinco (5) días.

Lo anterior, a fin de agotar uno de los requisitos previos al levantamiento de la medida, de la forma determinada por el numeral 10° del artículo 597 del C.G. del P.

Por secretaría infórmese de esta determinación al peticionario por la vía más expedita posible, atendiendo los canales de notificación informados por aquel a folio 1.

Cúmplase,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

**Juez
Civil 026
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87192c3a9ed5bb1bb2169103ca074bbb8e03eaf62779b4213202dc944171b322**
Documento generado en 15/09/2021 02:20:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**